LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

OBJETIVO GENERAL

PRIMERO. El objetivo de los presentes Lineamientos es establecer, describir y detallar las condiciones y elementos necesarios para el correcto desarrollo de las sesiones del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y que desempeñe alguna función dentro del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DISPOSICIONES GENERALES

TERCERO. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. **Comité:** el Comité de Transparencia de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. **Departamentos:** los Departamentos que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave;

seseav.veracruz.gob.mx /SESEAVEROficial @SESEAVOficial
Paseo de los Alpes No. 24, Fracc. Residencial las Cumbres, C.P. 91193 Xalapa,Ver.

III. **Estatuto Orgánico:** Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IV. **Ley de Transparencia:** Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

V. **Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VI. **Lineamientos:** los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VII. **Presidencia:** presidencia del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VIII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

IX. **Secretaría Técnica:** titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave;

X. **Secretaría:** secretaría del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XI. **Sesiones:** las Sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Transparencia;

XII. **Solicitudes:** las Solicitudes realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y los medios habilitados para recibirlas;

XIII. **Unidades:** las Unidades que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

XIV. **Vocalías:** las vocalías del del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Para el desarrollo de las Sesiones, el Comité se integrará por una Presidencia, una Secretaría y por lo menos una Vocalía.

QUINTO. En los casos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar durante la Sesión, sea necesaria la presencia de Personas Invitadas, éstas podrán ser propuestas por el Comité a través de cualquiera de sus integrantes.

SEXTO. Los nombramientos anteriores y la designación de sus suplencias deberán apegarse a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia; 130 de la Ley de Transparencia, y 33 del Estatuto Orgánico, así como las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Las atribuciones del Comité se encuentran reguladas en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia; 131 de la Ley de Transparencia; 34 del Estatuto Orgánico; 116 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Para el correcto funcionamiento del Comité, sus integrantes contarán con atribuciones específicas que deberán desempeñarse, antes, durante y después de las sesiones, según sea el caso, que serán señaladas en los presentes Lineamientos.

SESIONES DEL COMITÉ

NOVENO. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

DÉCIMO. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro veces al año.

DÉCIMO PRIMERO. La calendarización de estas sesiones deberá someterse a votación a través de sesión extraordinaria del Comité al inicio de cada ejercicio fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo siempre y cuando existan asuntos que deban someterse a consideración del Comité de Transparencia.

DÉCIMO TERCERO. Son sesiones extraordinarias aquellas que se celebran para tratar asuntos específicos que por su urgencia, oportunidad o necesidad no puedan ser desahogados en una sesión ordinaria.

DÉCIMO CUARTO. Se celebrarán las sesiones extraordinarias que sean necesarias durante el ejercicio fiscal, sin que medie una calendarización.

CONVOCATORIA

DÉCIMO QUINTO. Previo al desarrollo de una sesión, la Presidencia deberá:

- **I.** Integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten para la consideración del Comité;
- **II.** Preparar la documentación que será analizada en la Sesión, y
- **III.** Realizar y distribuir la convocatoria para la Sesión entre las personas que integran el Comité y las personas invitadas, si es el caso.

DÉCIMO SEXTO. Las convocatorias deberán señalar, por lo menos, el lugar, fecha, hora y modalidad (presencial o virtual) en que deba celebrarse, mencionando el carácter de la sesión. De igual forma, deberán realizarse por escrito vía electrónica o cualquier vía expedita y eficaz que permita dejar constancia de estas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Adicionalmente, las convocatorias deberán tener anexo el orden del día que será desahogado durante la Sesión, propuesto por la Presidencia. Podrá anexarse la documentación adicional que sirva de referencia o apoyo para su análisis previo, cuando sea posible.

DÉCIMO OCTAVO. Se podrá hacer uso de medios electrónicos, siempre y cuando sirvan para facilitar el envío de la información.

DÉCIMO NOVENO. La emisión de la convocatoria para el desarrollo de una sesión ordinaria deberá realizarse por lo menos cuarenta y ocho horas hábiles previas a la fecha fijada para la sesión.

VIGÉSIMO. Para el desarrollo de una sesión extraordinaria, la convocatoria podrá notificarse de inmediato, cuando así lo estime pertinente la Presidencia, sin que sea exigido un plazo mínimo para su notificación.

DESARROLLO DE LAS SESIONES

VIGÉSIMO PRIMERO. En el día, hora, modalidad y lugar fijados para la Sesión, se reunirán las y los integrantes del Comité y las personas invitadas, en su caso.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Secretaría verificará la asistencia de las y los integrantes del Comité; informará, y en su caso, deberá declarar la existencia del *quórum* legal para sesionar. Se entenderá por *quórum*

legal la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes del Comité.

VIGÉSIMO TERCERO. En caso de que no exista *quórum* legal, o que la Presidencia no se encuentre presente, la Secretaría declarará suspendida la Sesión y se convocará inmediatamente a otra, sin que medie notificación por escrito ni se modifique el orden del día, lo que se hará constar en el acta de la siguiente sesión que se celebre.

VIGÉSIMO CUARTO. Una vez que se ha declarado *quórum*, la Secretaría dará lectura al orden del día que fue anexado a la convocatoria y se someterá a votación la aprobación de este.

VIGÉSIMO QUINTO. El Comité podrá determinar la viabilidad de retirar asuntos del orden del día o diferirlos para una sesión posterior, en los casos en que exista omisión de la entrega de la documentación relativa a las Solicitudes.

VIGÉSIMO SEXTO. En caso de que alguna persona que integra el Comité quiera incluir algún asunto al orden del día, deberá solicitarlo a la Presidencia, misma que aprobará o desechará la solicitud. Esta solicitud deberá realizarse previo a la aprobación del orden del día de la sesión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Aprobado el orden del día de la sesión, la Presidencia será la encargada de presidir y moderar las sesiones, conceder el uso de la voz a las y los integrantes del Comité, así como el desahogo de los puntos a tratar en la sesión.

VIGÉSIMO OCTAVO. La Presidencia, Secretaría y las Vocalías tendrán derecho a analizar, debatir y discutir los asuntos que se sometan a consideración del Comité, así como de emitir un voto al respecto.

VIGÉSIMO NOVENO. Las personas invitadas a la sesión tendrán derecho a opinar respecto los asuntos de su competencia, pero no podrán emitir votos.

TRIGÉSIMO. Cuando existan intereses en conflicto en términos de la normatividad que resulte aplicable, la o el integrante del Comité deberá excusarse de intervenir en el tratamiento del asunto, fundando y motivando dicha decisión, lo que deberá asentarse en el acta de la que se trate.

ACUERDOS

TRIGÉSIMO PRIMERO. La Secretaría, bajo las indicaciones de la Presidencia, será la encargada de someter a votación los asuntos respectivos, y a su vez, informar a la Presidencia el sentido de los votos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría, integrada por la mitad más uno de los votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

TRIGÉSIMO TERCERO. Los acuerdos aprobados por el Comité serán obligatorios para sus integrantes, y en su caso, para las Unidades y Departamentos de la Secretaría Ejecutiva.

ACTAS

TRIGÉSIMO CUARTO. Una vez que sean agotados los asuntos tratados en la sesión, la Presidencia deberá levantar el acta de la Sesión.

TRIGÉSIMO QUINTO. El acta de sesión se elaborará en hojas membretadas y deberá contener, por lo menos:

- **I.** Número de acta;
- **II.** Tipo de sesión de que se trate;

III. Fecha, lugar, modalidad, hora de su inicio y conclusión;
IV. Registro de asistencia;
V. Relación de los asuntos listados;
VI. Sentido de la votación;
VII. Acuerdos tomados;
VIII. Cierre de la sesión, y
IX. Firmas y rúbricas de quienes hayan intervenido.

TRIGÉSIMO SEXTO. Posterior a la elaboración del acta, las y los integrantes del Comité deberán revisarla, y en su caso emitir comentarios. De no existir comentarios, deberán firmarla y colocar su rúbrica en todas las páginas que la integren. Será la Presidencia la encargada de incluir las observaciones realizadas, así como recabar las firmas y rúbricas respectivas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Presidencia deberá llevar un expediente con las actas de las Sesiones celebradas.

VIGILANCIA

TRIGÉSIMO OCTAVO. El Comité podrá establecer reuniones de trabajo para asegurar la mayor eficacia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva en su calidad de sujeto obligado.

TRIGÉSIMO NOVENO. La Presidencia deberá supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Sesiones.

TRANSITORIOS

CUADRAGÉSIMO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente hábil de su aprobación y deberán ser publicados en la página

institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La modificación de los lineamientos requerirá previa solicitud fundada y motivada por cualquiera de las personas que integran el Comité y será aprobada a través de acuerdo en sesión ordinaria del Comité.

LINEAMIENTOS APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DADA EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.